

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16585

Ref. Expediente N° NC2018/0011282

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de octubre de 2018, con el N° NC2018/0011282, por SAINT-GOBAIN PLACO SAS, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PANEL A BASE DE YESO MEJORADO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2017/050962 del 6 de abril de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 843 el 31 de octubre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17794, notificado el 1 de noviembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0011282 el 24 de enero de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0011282 el 24 de enero de 2023, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proveer paneles de yeso que sean capaces de retener medios de fijación tales como, canales, correas o sujetadores metálicos y de soportar artefactos (por ej. lavabos, televisores, radiadores, extintores de fuego, estanterías, entre otros), y que no requieran procesos de instalación que consuman mucho tiempo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un panel que tiene una matriz de yeso y su método de preparación, donde el panel comprende una matriz de yeso libre de arena y de fibra celulósica, fibra de vidrio entre 1%p y 6%p en relación al yeso y un aglutinante polimérico sintético entre 4%p y 25%p en relación al yeso.

Resolución N° 16585

Ref. Expediente N° NC2018/0011282

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”*.

Las reivindicaciones presentan las siguientes observaciones:

- La estructura de la reivindicación 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen.
- Las reivindicaciones 1 y 12 no son concisas, ya que la expresión: *“aglutinante polimérico sintético”*; incluye una cantidad indeterminada de posibles compuestos que no están comprendidos dentro del objeto de la solicitud, y que dada la complejidad, no se permite determinar de forma precisa el alcance de lo que se quiere proteger.
- El capítulo reivindicatorio no presenta coherencia ya que el panel reclamado en la reivindicación 1 es diferente al obtenido de acuerdo al proceso de la reivindicación 12, teniendo que, las reivindicaciones 1 a 11 no hacen referencia a que la composición es libre de cal.

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de abril de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CA2912882	“Construction panel having improved fixing strength and method for the manufacture thereof”	27 de noviembre de 2014
D4	WO2006113379	“Composition for forming wet fiber based composite materials”	26 de octubre de 2006

D1¹ divulga una placa de yeso comprende una matriz de yeso que tiene fibras incrustadas en ella. La placa de yeso tiene una lámina de respaldo adosada a una de sus caras. La matriz de yeso de la placa de yeso comprende un aditivo polimérico (Resumen).

D4² divulga una composición a base de fibra húmeda que incluye fibras de vidrio húmedas, una resina polimérica dispersable en agua y yeso. La composición es empleada para

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=CA&NR=2912882A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20141127&DB=&locale=en_EP

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20061026&CC=WO&NR=2006113379A2&KC=A2

Resolución N° 16585

Ref. Expediente N° NC2018/0011282

formar una placa de yeso que se puede moldear en varios productos compuestos; también se pueden formar paneles de yeso de capas múltiples delgadas mediante capas alternas de mallas de vidrio con capas de una suspensión de yeso/polímero. (Resumen).

Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un panel que tiene una matriz de yeso, teniendo la matriz de yeso los siguientes aditivos incorporados en ella: (...)”* (Radicado N° NC2018/0011282 el 24 de enero de 2023).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D4 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D4
Panel que tiene una matriz de yeso	Placa de yeso (Ejemplo 12)	Panel de yeso (Reivindicación 8)
Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio
1%p al 6%p en relación al yeso	4%p en peso en relación al yeso (Ejemplo 12)	20.0 a 40.0%p (Pág. 19, Tabla 2)
Aglutinante polimérico sintético	Polivinil acetato	Emulsión poliacrílica
4 %p al 25%p en relación al yeso	5% en peso en relación al yeso (Ejemplo 12)	5.0 a 12.0%p (Pág. 19, Tabla 2)
Relación aglutinante: fibra de vidrio 4:1	Relación aglutinante: fibra de vidrio 1.25:1 (Ejemplo 12)	Relación aglutinante: fibra de vidrio 4:1 a 3.3:1 (Pág. 19, Tabla 2)
La matriz de yeso está libre de arena;	Libre de arena (Ejemplo 12)	Libre de arena (Pág. 19, Tabla 2)
La matriz de yeso está libre de fibra celulósica.	Libre de fibra celulósica (Ejemplo 12)	Libre de fibra celulósica (Pág. 19, Tabla 2)

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un panel que comprende una placa de yeso que tiene una lámina de respaldo unida a una de sus caras, en donde la placa de yeso incluye una matriz de yeso que tiene fibras incrustadas en ella (Reivindicación 1). D1 ejemplifica una placa de yeso que contiene: estuco; fibra de vidrio en una cantidad del 4% en peso con respecto al estuco, acetato de polivinilo en una cantidad del 5% en peso con respecto al estuco, con una profundidad de impacto de 3.1 mm. Las pruebas realizadas indican una capacidad mejorada del panel para resistir el desprendimiento de un orificio para tornillo formado en el mismo (Pág. 14, Ejemplo 12, Pág. 18, Tabla 2).



Resolución N° 16585

Ref. Expediente N° NC2018/0011282

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el producto divulgado en D1 consiste en incluir una relación de aglutinante polimérico sintético a fibra de vidrio de 4:1.

El efecto que se logra al incluir una relación de aglutinante polimérico sintético a fibra de vidrio de 4:1 es un aumento en las propiedades de resistencia mecánica del panel.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de mejorar la resistencia mecánica?

Sin embargo, el incluir una relación de aglutinante polimérico sintético a fibra de vidrio de 4:1 para mejorar la resistencia mecánica, ya está divulgado en D4 que se refiere a un producto compuesto de yeso que comprende fibras de vidrio húmedas, yeso y una resina polimérica dispersable en agua (Reivindicación 8). La formulación imparte propiedades físicas mejoradas, tales como mayor resistencia, rigidez y resistencia al impacto del producto compuesto acabado (Pág. 5, Línea 8-10). D4 también enseña en una modalidad preferida que la relación aglutinante sintético polimérico a fibra de vidrio es de 4:1 (Pág. 19, Tabla 2). El producto demostró la mayor resistencia al impacto y menor absorción de agua en las pruebas ASTM D4812 y D570, respectivamente (Pág. 22, Tabla 6).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir una relación de aglutinante polimérico sintético a fibra de vidrio de 4:1 de D4 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que la placa de yeso puede tener un revestimiento termoplástico o una película polimérica (como poliéster) en una de sus caras (Pág. 9, Línea 1-2); el aglutinante polimérico es acetato de polivinilo (Pág. 14, Ejemplo 12, Reivindicación 18); la composición está libre de resina acrílica, carbonato de calcio y almidón (Pág. 19, Tabla 2), el peso de los aditivos incorporados es menor que el peso del yeso en la matriz (Pág. 10, Ejemplo 1, 2), las fibras tienen una longitud de 4 a 10 mm (Reivindicación 24), el diámetro de la fibra está en el intervalo de 5 a 50 micras (Pág. 9). Y D4 menciona que el producto compuesto de yeso reforzado con fibra de vidrio tiene un lado principal, con un revestimiento posterior a la fabricación para mejorar la estética o la resistencia a la intemperie (Reivindicación 12); las fibras de vidrio tienen la ventaja de mezclarse fácilmente y pueden dispersarse completamente en la composición (Pág. 3, Línea 26-28); la resina polimérica se selecciona entre emulsiones poliacrílicas, emulsiones de poliéster, emulsiones de acetato de vinilo, emulsiones epoxi y polímeros de base fenólica (Reivindicación 4); la composición está libre de almidón y de carbonato de calcio (Pág. 19, Tabla 2; Pág. 25, Tabla 8).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 12 está referida a: *“Un método para fabricar un panel de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-11, el panel que tiene una matriz de yeso, teniendo la matriz de yeso los siguientes aditivos incorporados en ella: fibra de vidrio en una cantidad mayor que 1 %p y menor que 6 %p en relación al yeso; un aglutinante polimérico sintético en una cantidad mayor que 4 %p y menor que 25 %p en relación al yeso; la fibra de vidrio y el aglutinante polimérico sintético estando presentes en una relación en peso de al menos 4 partes de aglutinante por cada parte de fibra; en donde la*

Resolución N° 16585

Ref. Expediente N° NC2018/0011282

matriz de yeso está libre de arena; y adicionalmente en donde la matriz de yeso está libre de fibra celulósica; el método comprende los pasos de: (...)” (Radicado N° NC2018/0011282 el 24 de enero de 2023).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 12, y las reveladas en los documentos D1 y D4 que representan el estado de la técnica:

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D4
Método para fabricar un panel	Método para preparar placa de yeso (Reivindicación 26, 27)	Método para elaborar un panel de yeso (Pág. 18, L 10-25, Ejemplo 1)
Proporcionar una lechada de estuco:	Preparar una lechada de estuco (pág. 9, Párr. 004, Ej. 12)	Preparar la lechada de yeso (Pág. 19, Tabla 2)
Fibras de vidrio	Fibra de vidrio (Ejemplo 12)	Fibra de vidrio (Pág. 19, Tabla 2)
Aglutinante polimérico sintético	Acetato de polivinilo (Ejemplo 12)	Emulsión poliacrílica (Pág. 19, Tabla 2)
Agua menos del doble del peso de estuco	_____	Agua 0.01 a 10.0%p (Menos del doble del estuco) (Pág. 19, Tabla 2)
Lechada libre de cal	La lechada está libre de cal (Ejemplo 12)	La lechada está libre de cal (Pág. 19, Tabla 2)
Permitir que la lechada se asiente	Moldear para formar una placa y secar (Pág. 9, Párr. 004)	Colocar en un molde y dejar curar a temperatura ambiente durante 1 día. (Pág. 19, Línea 3-4)

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 12 porque divulga un método para fabricar una placa de yeso (Reivindicación 26, 27), que comprende los pasos de agregar acetato de polivinilo y fibra a una lechada de yeso, moldear la lechada para formar una placa de yeso y secar la placa de yeso en una temperatura en el intervalo de 140 a 180°C (Pág. 9, Párr. 004, Ejemplo 12).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 12 y el método divulgado en D1 consiste en que en la etapa de proporcionar una lechada de estuco se añade agua en una cantidad menor que el doble del peso del estuco.

No se evidencia un efecto asociado a añadir agua en una cantidad menor que el doble del peso del estuco.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D1 con el fin de obtener un método alternativo?

Sin embargo, añadir agua en una cantidad menor que el doble del peso del estuco, ya está divulgado en D4 que se refiere a un método para formar un tablero de revestimiento de yeso que comprende mezclar los componentes secos de la composición: melanina-formaldehído, yeso y relleno (perlita) para formar una mezcla seca; los componentes húmedos de la composición: agua, el polímero en emulsión y el agente de acoplamiento, se agitan en un segundo recipiente hasta que se mezclan. La mezcla seca se agrega lentamente a los componentes húmedos en el segundo recipiente con agitación hasta que se agrega toda la mezcla seca y la composición resultante está bien mezclada. Las fibras



Resolución N° 16585

Ref. Expediente N° NC2018/0011282

de vidrio húmedas (fibras de vidrio cortadas en húmedo) se añaden a la composición para formar una suspensión de polímero/yeso con una alta viscosidad. La cantidad de agua añadida puede variar según la técnica de fabricación que se utilice y las propiedades mecánicas deseadas de la pieza compuesta final. D4 ejemplifica en una modalidad preferida el método de fabricación de un artículo basado en yeso modificado mediante un proceso de colocación manual en molde abierto (Pág. 13, Línea 22-32). Después de mezclar los componentes estos se colocan en un molde y se dejan curar a temperatura ambiente durante 1 día, la cantidad de agua varía entre 0.01 y 10%p (Pág. 18, L 10-25, Pág. 19, Línea 1-4, Tabla 2, Ejemplo 1).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir en la etapa de proporcionar una lechada de estuco agua en una cantidad menor que el doble del peso del estuco de D4 en el método de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 12. Por lo cual se considera obvia.

Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a la claridad

El solicitante indica que *“Sobre la objeción relativa a la estructura de la reivindicación 1, se indica que la reivindicación 1 se modificó para adaptarla a la estructura de dos partes conectadas con la expresión “caracterizado en que” según lo solicitado por el Examinador.”*

Se aclara que la expresión *“caracterizado en que”* debería separar el preámbulo de la parte característica, por lo que en este caso persiste la objeción, porque la parte característica del panel no solo es la proporción en la que se encuentra la fibra de vidrio y el aglutinante polimérico.

El solicitante sostiene que *“(…) el término “aglutinante polimérico sintético” define la invención con un alcance de protección de las reivindicaciones claro para la persona del oficio medianamente versada en la materia. Tanto el documento D1 como el documento D4, citados por el Examinador, se refieren a ‘aglutinantes’ y ‘aglutinantes poliméricos’ respectivamente. El término “sintético” limita los aglutinantes poliméricos a los aglutinantes poliméricos formados por síntesis química.”*

Es oportuno aclarar que, si bien los términos objetados son conocidos por la persona normalmente versada en la materia, no son concisos, ya que englobarían un gran número de compuestos, que a su vez dan origen a un elevado número productos y métodos de los cuales no se observa sustento en la descripción en cuanto a su efecto técnico.

El solicitante afirma que *“Sobre la objeción relativa a la falta de coherencia, donde el examinador indica que el panel reclamado en la reivindicación 1 es diferente al obtenido de acuerdo con el proceso de la reivindicación 12, se indica que la reivindicación 12 se modificó para incluir explícitamente las concentraciones empleadas en la reivindicación 1.”*

Resolución N° 16585

Ref. Expediente N° NC2018/0011282

Esta Oficina aclara que persiste la objeción por falta de coherencia del capítulo reivindicatorio, porque si bien se incluyeron las concentraciones del panel de yeso en la reivindicación 12, estas se encuentran antes del enlace gramatical “*el método comprende*” y la reivindicación indica que la lechada está libre de cal condición que no fue reclamada en las reivindicaciones 1 a 11.

Argumentos respecto al nivel inventivo

El solicitante afirma que “*Lo anterior se basa en que las generalidades no anulan la novedad de características específicas, es decir las generalidades no se consideran una divulgación de lo específico, esto de acuerdo con la sección 2.12.3.1 de la “Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad”, Versión de enero de 2014, de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), que establece lo siguiente: “El examinador deberá tener en cuenta que una expresión general del estado de la técnica no anula la novedad de un elemento particular que se reivindica y que está incluido dentro de tal expresión general” (subrayado fuera de texto).*”

Se aclara que D1 describe un panel que comprende una placa de yeso que incluye una matriz de yeso que tiene fibras incrustadas en ella y enseña que se emplea una relación aglutinante: fibra de vidrio de 1.25:1 (Ejemplo 12), por tal razón se realiza un examen de nivel inventivo y no de novedad, combinado el D1 y el D4. Luego, el documento D4 proporciona la característica diferencial ya que divulga un producto compuesto de yeso en el que la relación aglutinante sintético polimérico a fibra de vidrio es de 4:1 (Pág. 19, Tabla 2). Por lo que el argumento del solicitante respecto a la afectación con la generalidad del estado de la técnica no es de recibo por parte de esta Oficina, teniendo en cuenta que durante el trámite ya fue reconocida la novedad y que la comparación en el estudio del nivel inventivo se realiza contra características específicas divulgadas en las modalidades preferidas de los documentos D1 y D4 los cuales son pertinentes para la evaluación del nivel inventivo de la presente solicitud.

El solicitante sostiene que “*El análisis del oficio en referencia señala que el Ejemplo 12 el documento D1 comprende acetato de polivinilo como aglutinante polimérico sintético; sin embargo, el Ejemplo 12 incorpora este aglutinante en una proporción significativamente inferior a la requerida por la Reivindicación 1 de la presente invención. Además, el documento D1 no analiza la proporción entre la fibra y el aglutinante, y no menciona ningún beneficio que pueda aportar dicha proporción de aglutinante a fibra, por lo que la persona del oficio no tendría ningún motivo para modificar la proporción divulgada en el documento D1 de modo que esté en el rango requerido en la Reivindicación 1. Como tal, el solicitante afirma que la persona del oficio nunca modificaría el material del documento D1 de modo que se proporcione un panel con todas las características de la Reivindicación 1.*”

Se reitera que D1 no anticipa en su totalidad el producto de la presente solicitud, por lo tanto, el documento es empleado para evaluar el nivel inventivo en combinación con D4 y, dado que la novedad se dio por superada. Puesto que D1 y D4 pertenecen al mismo campo técnico y como se observa en la Tabla 1 los documentos anticipan las características reclamadas. Adicionalmente D1 y D4 resuelven el mismo problema técnico ya que D1 se plantea la necesidad de proporcionar paneles mejorados que sean capaces de retener medios de fijación y accesorios de soporte, que no requieran procesos de instalación que consuman mucho tiempo (Pág. 2); y D4 se propone suministrar un panel de yeso de bajo costo, de resistencia al agua y propiedades mecánicas mejoradas (Pág.

Resolución N° 16585

Ref. Expediente N° NC2018/0011282

3, Línea 14-16); luego la persona del oficio normalmente versada en la materia emplearía la relación de aglutinante a fibra de vidrio de D4, en el panel de D1, para proporcionar un panel con mejores propiedades mecánicas, por lo que no hay evidencia de nivel inventivo.

El solicitante argumenta que: *“La persona del oficio medianamente versada en la materia no consideraría combinar las enseñanzas de D1 y D4 (WO 2006/113379) ya que se refieren a diferentes problemas técnicos. El documento D1 se refiere a la provisión de una placa de yeso con una lámina de respaldo con capacidad suficiente para retener los medios de fijación y los accesorios de soporte. Por su parte, el documento D4 se refiere a la provisión de composiciones que son resistentes al agua, resistentes al fuego y tienen propiedades mecánicas mejoradas como se describe en su resumen.”*

Se reitera que contrario a lo que afirma el solicitante teniendo en cuenta que D1 y D4 se proponen resolver la misma problemática, es decir obtener un panel de yeso de resistencia mejorada (D1, Pág. 2; D4, Pág. 3, Línea 14-16); la persona del oficio versada en la materia estaría motivada a combinar las enseñanzas de D1 y D4 para obtener el panel de la presente solicitud por lo cual se considera que no tiene nivel inventivo.

El solicitante afirma que: *“Incluso si la persona del oficio considerara combinar las divulgaciones de los documentos D1 y D4, las enseñanzas del documento D4 no permitirían resolver el problema técnico objetivo. En particular, al considerar el problema técnico objetivo, la persona del oficio medianamente versada en la materia no consideraría que tal relación distintiva que se reclama sea obvia a la luz de las enseñanzas del documento D4, ya que el documento D4 no menciona ningún beneficio que pueda poseer la relación de al menos 4 partes de aglutinante por 1 parte de fibras.”*

Es oportuno aclarar que contrario a lo que afirma el solicitante el panel de D4 que emplea una relación de aglutinante a fibra de 4: 1 (Pág. 19, Tabla 2) presenta las siguientes ventajas: el producto tiene un peso más bajo que el de los productos comerciales probados, lo que permite que el producto sea fácilmente transportado e instalado (Pág. 19, Línea 5-10); tiene propiedades físicas mejoradas, tales como mayor resistencia, rigidez, resistencia al impacto y estabilidad dimensional. Además, el producto compuesto final es compatible con sistemas de sujeción como clavos, grapas y tornillos utilizados en los procesos de construcción y reduce la aparición de grietas y otras fallas mecánicas (Pág. 5, Línea 8-17). Es así, como el efecto técnico probado en la solicitud en estudio se deriva de manera evidente de las enseñanzas en conjunto de D1 y D4, por lo que no hay evidencia de nivel inventivo.

El solicitante indica que: *“Además, el documento D4 describe una emulsión poliacrílica en una cantidad de 36-114% en peso y fibras de vidrio en una cantidad de 9-34% en peso con respecto al yeso. La persona del oficio consideraría que la relación de al menos 4 partes de aglutinante por 1 parte de fibras descrita en el documento D4 se debería a la gran cantidad de aglutinante presente, en un rango considerablemente mayor que el de la fibra. Por el contrario, el Ejemplo 12 de D1 comprende proporciones similares de fibra y aglutinante, a saber, 4% en peso de fibras de vidrio y 5% en peso de acetato de polivinilo en relación con el estuco.*

Como tal, la persona del oficio nunca transferiría esta característica del documento D4 al material descrito en el documento D1, que comprende cantidades de aglutinante significativamente menores y cantidades de aglutinante en un rango casi idéntico al de las fibras de vidrio. Por lo tanto, se afirma que la persona del oficio nunca modificaría el

Resolución N° 16585

Ref. Expediente N° NC2018/0011282

material del documento D1 para obtener todas las características de la reivindicación 1, al considerar las divulgaciones de dicho documento D4.”

Es oportuno aclarar que contrario a lo que afirma el solicitante, teniendo en cuenta que D1 y D4 son documentos que pertenecen al mismo campo técnico, la persona del oficio versada en la materia enfrentada al problema técnico de ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de mejorar la resistencia mecánica?, ajustaría los componentes de la formulación de los ejemplos de D1 incluido el ejemplo 12, de acuerdo con las enseñanzas de D4, porque D4 indica que: “(...) *la formulación de fibra de vidrio húmeda de la presente invención imparte propiedades físicas mejoradas, tales como mayor resistencia, rigidez y mayor resistencia al impacto, al producto compuesto acabado. La presente invención también es ventajosa porque las fibras WUCS se dispersan completamente en la composición. Esta mayor dispersión de las fibras de vidrio húmedas provoca una estructura más homogénea con resistencias mecánicas mejoradas y menos defectos visuales.*” (Pág. 5, Línea 8-17). Por lo cual, es pertinente emplear los documentos D1 y D4 para evaluar el nivel inventivo de la presente solicitud.

El solicitante indica que “(...) *me permito solicitar a ese Despacho, proceder con la revisión de las modificaciones y de los argumentos aquí presentados, para conceder el privilegio de patente solicitado para la materia objeto de las 12 reivindicaciones ahora presentadas en el capítulo reivindicatorio modificado, y que de subsistir alguna duda o inquietud respecto a la patentabilidad de la presente invención, a pesar de las modificaciones y argumentos técnicos ahora presentados, sin apartarse del espíritu inventivo originalmente revelado en la solicitud internacional, se le brinde la oportunidad al solicitante de aclararla o de limitar aún más la invención, mediante la emisión de un segundo examen de fondo, teniendo en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio que se somete a revisión, antes de que se emita una decisión definitiva por parte de ese Despacho, de conformidad con lo dispuesto en 1.2.2.5.1 del artículo primero de la Resolución 54093 de 2012.*”

Frente a esta solicitud esta Oficina aclara que no consideró procedente realizar un quinto examen de patentabilidad puesto que no fue necesaria una nueva búsqueda, de conformidad con el literal b) del numeral 1.2.2.5.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia.

Ahora bien, se aclara que, aunque el solicitante tenía la oportunidad de pagar un nuevo examen de patentabilidad según lo establece el literal d) del numeral 1.2.2.5.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, no realizó el pago con lo cual no solicitó un nuevo examen.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0011282 el 22 de octubre de 2018, tituló la invención como: “PANEL A BASE DE YESO MEJORADO”. Sin embargo, no se acepta porque no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión, y de acuerdo con el objeto de la solicitud, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PANEL A BASE DE YESO QUE COMPRENDE FIBRA DE VIDRIO Y AGLUTINANTE POLIMERICO SINTETICO”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, la Superintendente de Industria y Comercio (E),

Resolución N° 16585

Ref. Expediente N° NC2018/0011282

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención a la creación titulada “PANEL A BASE DE YESO QUE COMPRENDE FIBRA DE VIDRIO Y AGLUTINANTE POLIMERICO SINTETICO”.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a SAINT-GOBAIN PLACO SAS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de marzo de 2023



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.03.31
17:03:02 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.